

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

SANTA ROSA, - 2 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente N° 8614/21 caratulado "SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA S/ DETERMINACIÓN DE CUADRO TARIFARIO DEL SUBSECTOR DISTRIBUCIÓN", la Ley N° 3285 y su Decreto Reglamentario N° 1362/2021 y;

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 305/22 del Ministerio de Economía se aprobó la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista, estableciendo la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de Transporte (PET) en el MEM, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 31 de octubre del 2022;

Que el día 11 de mayo del corriente, se ha celebrado la Audiencia Pública convocada por el Ente Nacional Regulador de la Electricidad, permitiendo el acceso de todas las personas interesadas y de la cual de acuerdo a lo informado y determinado en la misma, se concluyó que se deberán incrementar en VEINTISEIS CON UNO POR CIENTO (26,1%) el valor del Precio Estabilizado de la Energía (PEE) para el sector Residencial y en TREINTA Y SEIS CON SEIS POR CIENTO (36,6%) el valor del PEE para el sector no Residencial con consumos menores a TRESCIENTOS (300) kilovatios-hora, a partir de junio de 2022;

Que, en consecuencia corresponde sustituir los valores establecidos en la Resolución N° 305/22 del Ministerio de Economía por los nuevos Precios de Referencia de la Potencia y Estabilizado de Energía en el MEM aprobados por Resolución N° 405/22;

Que los Precios establecidos, a excepción de los Grandes Usuarios de la Distribuidora (GUDI) con demandas mayores a TRESCIENTOS (300) kilovatios-hora "General", continúan subsidiados por el Estado Nacional de acuerdo a cada segmento de demanda, en mayor medida en el sector Residencial, y con el objetivo de transparentar la aplicación de los fondos públicos al costo de la energía, se debe continuar informando a los usuarios en su factura, el monto correspondiente al "Subsidio Estado Nacional";

Que lo mencionado anteriormente impacta en el costo de compra de energía, concepto integrante de la tarifa eléctrica;

Que por otra parte, en el marco de las reuniones mantenidas en la Comisión Revisora del Sistema Tarifario Integral - designada por Decreto N° 71/20 del Poder Ejecutivo Provincial- se concluyó que resulta necesario actualizar el cuadro tarifario provincial;

Que del análisis efectuado resultó indispensable considerar en el nuevo cuadro tarifario el incremento de los costos de la Administración Provincial de Energía, actualizando su VAD en un DIECISEIS CON CINCUENTA POR CIENTO (16,50%) a partir del período junio de 2022;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada Delegada actuante ante la Secretaría de Energía y Minería, sin formular observaciones;

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a la competencia conferida en

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

//.2-

el artículo 29-inciso 15- de la Ley N° 3.170 y el artículo 70 de la Ley Provincial N° 3.285, que determina la competencia regulatoria y fiscalizadora de la Secretaría de Energía y Minería en la materia, tanto para los Usuarios/as -Generadores como para las Prestadoras del servicio;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los Precios de Venta Máximos Autorizados - netos de cargos e impuestos- de la Administración Provincial de Energía a las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica a partir del período junio de 2022, establecidos por el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Manténgase los valores de subsidio financiados con el Fondo Subsidiario para compensaciones regionales de tarifas a usuarios finales (FCT), destinados a las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior y previstos en la Disposición APE N° 040/2017. Los subsidios estipulados por las Columnas I, II y III del Anexo II de la Disposición citada serán de aplicación únicamente para las Cooperativas concesionarias del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 3º: Las bonificaciones aplicadas por todo concepto, no podrán superar en ningún caso el importe facturado - neto de impuestos, cargos y descuentos - a cada Cooperativa.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

RESOLUCIÓN N° **71** /22



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA
Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA

PROVINCIA DE LA PAMPA
Secretaría de Energía y Minería

Resolución S. E. y M. N° 71/22 - CUADRO TARIFARIO
SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

PRECIOS DE VENTA DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA A LAS COOPERATIVAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO

Vigencia: A partir de la facturación del período Junio de 2022

Importes por mes y por demandas de energía, netos de cargos e impuestos.

- (1) Precio de Compra al MEM sin subsidio
- (2) Valor Agregado de Subtransmisión de la Administración Provincial de Energía
- (3) Cargos Transporte y Otros del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
- (4) Subsidio Estado Nacional
- (5) Precio de Venta Total a Cooperativas: (1) + (2) + (3) - (4)

Código	Demanda	Tipo de Demanda	Unidad	Importe				
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
T1R	Residenciales	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Residenciales	\$/MWh	14.405,41	884,51	97,42	11.265,57	4.121,77
T1 y T2	Demandas < 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en las Categorías Comerciales, Industriales, Oficiales, Asociaciones Civiles, Rurales, Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 50 kW y menores a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias menores de 300 kW, Alumbrado Público y otros.-	\$/MWh	14.405,41	884,51	97,42	10.095,95	5.291,39
T3	Demandas > o = 300 kW Organismos Públicos Salud/Educación	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, que sean Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación.-	\$/MWh	14.405,41	884,51	97,42	9.878,47	5.508,87
T3	Demandas > o = 300 kW	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de los usuarios encuadrados en la Categoría Grandes Usuarios con Potencias mayores o iguales a 300 kW, Riego Agrícola con Potencias mayores o iguales a 300 kW.-	\$/MWh	14.405,41	884,51	97,42	-	15.387,34
T1R Tarifa Electrodependiente	Residencial < 10 kW con Tarifa Electrodependiente	Demanda de energía destinada a los consumos mensuales de usuarios encuadrados en la Categoría Residencial y con Tarifa Electrodependiente.-	\$/MWh	14.405,41	884,51	97,42	14.502,83	884,51



MATIAS TOSO
SECRETARIO DE ENERGIA Y MINERIA
GOBIERNO DE LA PAMPA

ANEXO - Resolución N° 71/22